

## LIQUIDACION DE SALARIOS

387

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

Empleador : Fundacion Saraki Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador: Benitez, Mario

Periodo de Pago 1 al 30 de abril del 2025

Salario Basico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				IPS	Ant/Prest/Aus		
2 798 309	-	139 915	2 798 309	251 848	-	251 848	2 686 376

Letras: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS



FIRMA DEL EMPLEADO

Fecha: 30/04/2025

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 2do Trimestre

Firma del Contador: Aclaración: RUC: 3222510-0

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO

Firmado digitalmente por  
GLADYS ZUNILDA  
FIGUERED  
AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:40:20 -03'00'

MARIA JOSE  
CABEZUDO  
DE MONTIEL

Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:19:35 -03'00'



Si:

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO

**MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL** Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL Fecha: 2025.09.01 09:20:25 -07'00"

C: 178-15041978-171 UBICACION: PN-11-21-001-941  
NACIONALIDAD: PARAGUAYA  
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 28-10-2019

Cria Ppa. *Reinaldo López*  
Jefe Dpto. *semifacetas*

IDPRY38669+1<<1<<<<<<<<<<<<<  
7606021M2910286PRY<<<<<<<<<<<<2  
BENITEZ<<MARIO<<<<<<<<<<<<<<



## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que MARIO BENITEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3866941, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

## BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

## AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Sep 1, 2025 9:03 AM



Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información  
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: 139ccf3b

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=8166316&codigo\\_seguridad=139ccf3b](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=8166316&codigo_seguridad=139ccf3b)

MARIA JOSE  
por MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
DE MONTIEL  
Firmado digitalmente  
Fecha: 2025.09.03  
02:21:13 -03'00'

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUEREDO  
O AGUERO  
Firmado  
digitalmente por  
GLADYS ZUNILDA  
FIGUEREDO  
O AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:40:56 -03'00'



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en [www.paraguayconcursa.gov.py](http://www.paraguayconcursa.gov.py).

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNC) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Sep 1, 2025 9:03 AM



Código de Verificación: 139ccf3b

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=8166316&codigo\\_seguridad=139ccf3b](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=8166316&codigo_seguridad=139ccf3b)

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información  
Decreto N° 8759/2023

MARIA JOSE  
CABEZUDO  
DE MONTIEL  
Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:21:55 -03'00'

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO  
Firmado  
digitalmente por  
GLADYS ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:41:08 -03'00'

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Junio del año 2005, por una parte el Sr. Raúl Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Sr. Osvaldo Duré Benítez, con cédula de identidad policial número 1.354.593, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte el Señor Mario Benítez, mayor de edad, con cédula de identidad policial número 3.866.941, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con domicilio en Artigas 1375 y para estos efectos denominada EL TRABAJADOR, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cuál se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

### PRIMERA:

EL EMPLEADOR contrata a el TRABAJADOR para que se desempeñe en el cargo de Chofer.-

### SEGUNDA:

El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARAKÍ, sito en la Avenida Artigas N° 1389 casi General Santos y/o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido; al cual EL TRABAJADOR llegará por sus propios medios.

### TERCERA:

El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 los sábados. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar por razones de fuerza mayor o cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, será notificada a el TRABAJADOR con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.

### CUARTA:

EL TRABAJADOR percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado el valor del salario mínimo legal, acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. EL TRABAJADOR recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tenga: relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.

### QUINTA:

El Contrato tendrá vigencia desde el 20 de junio de 2005.

### SEXTA:

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a EL TRABAJADOR, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.

### SEPTIMA:

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO

Firmado digitalmente por GLADYS  
ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO  
Fecha: 2025.09.01 14:41:23 -03'00'

MARIA JOSE  
CABEZUDO  
DE MONTIEL

Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:22:38 -03'00'

EL TRABAJADOR se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.

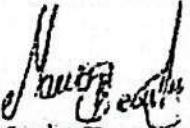
**OCTAVA:**

EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Chofer según descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.

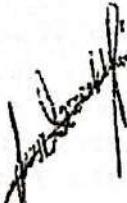
**NOVENA:**

EL TRABAJADOR está de acuerdo que durante la vigencia del contrato y después de la terminación por cualquier razón, no revelará a ninguna persona o entidad información confidencial de cualquier tipo en relación con la fundación y / o toda la información que estaba trabajando. --

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.

  
Mario Benítez  
C.I. N° 3.866.941

  
Raúl Montiel  
C.I. N° 1.477.180

  
Osvaldo Duré  
C.I. N° 1.354.693

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO

Firmado  
digitalmente por  
GLADYS ZUNILDA  
FIGUERED  
AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:43:25 -03'00'

MARIA JOSE  
CABEZUDO  
DE MONTIEL

Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:23:23 -03'00'

## ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2024, por una parte la Señora Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377 de nacionalidad paraguaya, y la Señora Gladys Zunilda Figueredo Agüero, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte el Sr. MARIO BENITEZ, mayor de edad, con CI N° 3.866.941, con domicilio en Artigas N.º 1375 de la Ciudad de Asunción, y para estos efectos denominado **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar la presente **ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue firmado en fecha 20 de junio de 2005 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás cláusulas del contrato sin modificación alguna:-----

**CUARTA:** percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 2.798.309 (guaranies Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Nueve), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá juntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

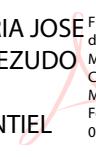
**QUINTA:** Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2024-----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad. -----

  
Trabajador  
Mario Benitez  
C.I. N.º 3.866.941

  
Empleador  
María José Cabezudo  
C.I N.º 933.377

  
GLADYS Firmado  
ZUNILDA digitalmente por  
FIGUERED GLADYS ZUNILDA  
AGUERO FIGUEREDO  
O AGUERO Fecha: 2025.09.01  
14:43:38 -03'00'

  
MARIA JOSE Firmado  
CABEZUDO digitalmente por  
DE MARIA JOSE  
MONTIEL CABEZUDO DE  
MONTIEL Fecha: 2025.09.03  
02:24:07 -03'00'

  
Empleador  
Gladys Figueredo  
C.I. N.º 3.222.530

## **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2024, por una parte la Señora Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377 de nacionalidad paraguaya, y la Señora Gladys Zunilda Figueredo Agüero, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte el Sr. **MARIO BENITEZ**, mayor de edad, con CI N° 3.866.941, con domicilio en Artigas N.º 1375 de la Ciudad de Asunción, y para estos efectos denominado **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar la presente **ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue firmado en fecha 20 de junio de 2005 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás cláusulas del contrato sin modificación alguna:-----

**CUARTA:** percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 2.798.309 (guaraníes Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Nueve), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá juntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

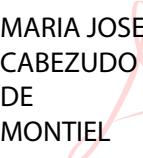
**QUINTA:** Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2024-----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad. -----

  
**Trabajador**  
**Mario Benitez**  
**C.I. N.º 3.866.941**

  
**Empleador**  
**María José Cabezudo**  
**C.I N.º 933.377**

  
**GLADYS**  
**ZUNILDA**  
**FIGUERED**  
**O AGUERO**  
Firmado digitalmente por  
GLADYS ZUNILDA  
FIGUERED  
AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:43:49 -03'00'

  
**MARIA JOSE**  
**CABEZUDO**  
**DE**  
**MONTIEL**  
Firmado digitalmente por  
MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:25:07 -03'00'

  
**Empleador**  
**Gladys Figueredo**  
**C.I. N.º 3.222.530**

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1.234/24

**POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----**

Asunción, 22 de Julio de 2024

**VISTO:** Las presentaciones realizadas por la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitudes Números 27016/24, 27017/24 y 27018/24, de fechas 19 de Junio de 2024, respectivamente, corrigiendo las observaciones del Departamento de Contratos en fecha 22 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito con (3) tres trabajadores. -----

**Que,** el Art. 45º del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----

**Que,** actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----

**Que,** verificados los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas presentados por la referida firma, los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 46º del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y periodo de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----

**Que,** los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41º del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO  
Firmado  
digitalmente por  
GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:49:31 -03'00'

MARIA  
JOSE  
CABEZUDO  
DE  
MONTIEL  
Firmado  
digitalmente por  
MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:25:56 -03'00'

Abg. JESÚS ECHAURI COUCHONNAL  
"Director del Trabajo"  
-----

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1.234/24

**POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----**

Asunción, 22 de Julio de 2024

..//2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

**POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----**

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR** los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC N° 80026245-0, Registro Patronal MTESS N° 44.874 y los trabajadores, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	TRABAJADORES NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. N°
1	Mario Benítez	3.866.941
2	Regina Nogues Peña	1.959.682
3	Stefano Matteo Paglieri Jara	2.499.175

**Art. 2º.- ANOTAR,** comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



DC/zbv

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERE  
DO  
AGUERO

Firmado  
digitalmente por  
GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUEREDO  
AGUERO  
Fecha:  
2025.09.01  
14:49:41 -03'00'

MARIA JOSE  
CABEZUDO  
DE MONTIEL

Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:26:49 -03'00'

**Comprobante.**

Titular: FUNDACION SARAKI  
Usuario: JIMENA BEATRIZ CHAVEZ  
GIMENEZ

Oficial de Negocio: JORGE GONZALEZ

Nº de operación: 33533227  
Tipo de operación: PAGO DE SERVICIOS  
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente  
Cuenta de débito: 12911996005  
Moneda de la cuenta: GUARANIES  
Importe de débito: GS 4.215.988  
Concepto: Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal  
Nro. de Extracto: 12259645  
Fecha de Vencimiento: 19-05-2025  
Monto Mínimo: GS 4.211.588  
Información Adicional: 4.211.588  
Comisión: GS 4.400  
Nro de Comprobante: 4495424230  
Fecha: 03/05/2025  
Hora: 11:31:00  
Autorizaciones Requeridas: 2

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

2025

Per transferido o trimestre devengado: 2<sup>do</sup> Trimestre

Página del Contador: Aclaración: RUC: 3.222.930-0

GLADYS / Firmado  
ZUNILDA / digitalmente por  
FIGUEREDO / GLADYS ZUNILDA  
O AGUERO / FIGUEREDO  
/ AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:49:54 -03'00'

MARIA JOSE / Firmado digitalmente  
CABEZUDO / por MARIA JOSE  
DE MONTIEL / CABEZUDO DE  
/ MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:27:39 -03'00'



**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
**RUC. 80002269/6**  
**Extracto de Cuenta**



Nro.: 12259645  
Token: 856093

0007-88-00028	FUNDACION SARAKI	Consultas:
RUC: 80026245	lde.Emplea: 65655	Tel.497-246
ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y		www.ips.gov.py

Vencimiento
19/05/2025

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.  
EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.  
NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión
1477180
01/05/2025 22:10:52

Tipo Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
MAGISTERIO PRIVADO 25,5	ABRIL/2025	15939687	19.516.023	4.211.588	0

**BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL**

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS**

- Edificio Facundo Insfrán (Pettiroli c/ Brasil)
- Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

**INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS**

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Redes de cobranza (Pronet S.A. - Aquí Pago, Netel S.A. Pago Express, Documenta S.A. - Practipago, Unero Bank S.A. - Red Fácil, Bancard S.A. - Pago Móvil) (Con costo)
- Home Banking (Banco Continental, Banco Itau, Bancop, Banco Atlas) (Sin costo)
- Tarjeta de Débito (Bancard S.A.) (Con costo)

Informamos que desde Agosto del 2010, se proceder a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. N° 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	4.211.588
BOLETIN CREDITO:	0
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>4.211.588</b>

**IPS-INFORMA**

**\*Resolución C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.**

Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISIÓN DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3º DE LA LEY N° 5655/16 en remplazo de la Resolución C.A. N° 068-040/14 y la Resolución C.A. N° 101-001/16

\* Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Dpto. de Control del Aportante estaría realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIENAS, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesión

\* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCION C.A. N° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serían incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) días de atraso.

**LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

*"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."*

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2025
Periodo transferido o trimestre devengado: 2º Trimestre
Firma del Contador: Admirel RUC: 322510-0

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGÜERO  
Firmado digitalmente  
por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGÜERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:50:07 -03'00'

**MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL**  
Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:29:00 -03'00'



## INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Declaracion Jurada de Salarios

## Empleador

Razón soc.: FUNDACION SARAKI

RUC : 80026245

Nro Patronal: 0007-88-00028

Ide Emplea: 65655

## Detalle de Planilla

Id: 15939687  
 Tipo: NOR  
 Imponible: 19.516.023  
 Periodo: 987 - ABRIL/2025  
 Can Asegur: 9

Página 1/1  
 Usuario Impresión: 1477180  
 Fecha-Hora: 02-05-2025 01:18:43  
 Corresponde al Extracto Nro: 12259645



Id Asecot	Nro Clc	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1202318	3866941	BENITEZ MARIO	2.798.309	30	2.798.309	NORMAL
1381349	5616017	CHAVEZ GIMENEZ JIMENA BEATRIZ	3.971.095	30	3.971.095	NORMAL
2287770	3824293	KANAZAWA DUARTE RAFAEL FERNANDO	400.000	4	400.000	REPOSO
2905009	4975599	LOPEZ AYALA MARIA CECILIA	3.750.000	25	3.750.000	REPOSO
1606606	6054134	LOVERA LEON SOFIA GABRIELA	3.000.000	28	3.000.000	SALIDA
2246954	1959682	NOGUES PEÑA REGINA	0		0	SALIDA
2550310	2499175	PAGLIERI JARA STEFANO MATTEO	1.399.155	30	1.399.155	NORMAL
3682945	7010483	RIOS PORTILLO SAMIRA ABIGAIL	2.798.309	30	2.798.309	NORMAL
1388863	3396266	ROJAS VON ECKSTEIN JOSE ALEJANDRO	1.399.155	30	1.399.155	NORMAL

=====FIN DEL INFORME=====

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 2º Trimestre

Firma del Contador: Aclaración: RUC: 322530-0

GLADYS  
 ZUNILDA  
 FIGUEREDO  
 AGUERO

Firmado  
 digitalmente por  
 GLADYS ZUNILDA  
 FIGUEREDO AGUERO  
 Fecha: 2025.09.01  
 14:50:19 -03'00'

MARIA JOSE  
 CABEZUDO  
 DE MONTIEL

Firmado digitalmente  
 por MARIA JOSE  
 CABEZUDO DE  
 MONTIEL  
 Fecha: 2025.09.03  
 02:29:51 -03'00'

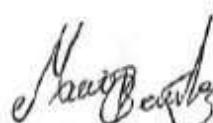
Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Esta Planilla no constituye documento de pago, está sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

Repcionado por: Firma Cajero

<b>FUNDACION SARAKI</b> <b>INFORME DE ACTIVIDADES ABRIL 2025</b>	
<b>ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir a los Usuarios y Familiares.</li> <li>• Apoyo a las áreas de Emprendedurismo en lo que se requiera.</li> <li>• Seguimiento a los participantes de los cursos de Emprendedurismo.</li> <li>• Apoyo para las entrevistas a los usuarios.</li> <li>• Preparación de Documentos Respaldatorios para los Reportes Técnicos.</li> <li>• Traslado a usuarios que requieran movilidad para los talleres y capacitaciones.</li> </ul>



GLADYS  
 ZUNILDA  
 FIGUEREDO  
 O  
 AGUERO

Firmado digitalmente por  
 GLADYS ZUNILDA  
 FIGUEREDO  
 AGUERO  
 Fecha: 2025.09.01  
 14:50:34 -03'00'

**Mario Benítez**  
**3.866.941**

MARIA JOSE  
 CABEZUDO  
 DE MONTIEL

Firmado digitalmente  
 por MARIA JOSE  
 CABEZUDO DE  
 MONTIEL  
 Fecha: 2025.09.03  
 02:30:45 -03'00'

Funcionario:		Periodo: 01/04/2025 al 30/04/2025														
AC-No.	Nombre	Dia	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Desc	Marc-Desc	Marc-Sal	Tardanza	Salio Tempr	Falta	Salio Tardé	Falta de Marcación	Desconfar	ACREDITAR	Razón
3866941	Mario Benitez	1/4/2025	08:00	18:00	07:45	12:00	13:00	18:12	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	2/4/2025	08:00	18:00	07:45	12:00	13:00	18:01	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	3/4/2025	08:00	18:00	07:45	12:00	13:00	18:03	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	4/4/2025	08:00	18:00	07:45	12:00	13:00	18:06	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	5/4/2025	09:00	12:00	08:43		12:01		00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	6/4/2025			Domingo				00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	7/4/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:07	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	8/4/2025	08:00	18:00	07:42	12:00	13:00	18:03	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	9/4/2025	08:00	18:00	07:55	12:00	13:00	18:11	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	10/4/2025	08:00	18:00	07:55	12:00	13:00	18:14	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	11/4/2025	08:00	18:00	07:55	12:00	13:00	18:04	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	12/4/2025	09:00	12:00	08:50		12:04		00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	13/4/2025			Domingo				00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	14/4/2025	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:01	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	15/4/2025	08:00	18:00	07:57	12:00	13:00	18:05	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	16/4/2025	08:00	18:00	07:53	12:00	13:00	18:04	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	17/4/2025	08:00	18:00	07:57	12:00	13:00	18:07	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	18/4/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:07	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	19/4/2025	09:00	12:00	08:56		12:02		00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	20/4/2025			Domingo				00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	21/4/2025	08:00	18:00	07:57	12:00	13:00	18:08	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	22/4/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:02	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	23/4/2025	08:00	18:00	07:53	12:00	13:00	18:06	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	24/4/2025	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:04	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	25/4/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:02	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	26/4/2025	09:00	12:00	08:50		12:01		00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	27/4/2025			Domingo				00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	28/4/2025	08:00	18:00	07:57	12:00	13:00	18:07	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	29/4/2025	08:00	18:00	07:50	12:00	13:00	18:02	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		
3866941	Mario Benitez	30/4/2025	08:00	18:00	07:41	12:00	13:00	18:01	00:00	0:00:00	0:00	0:00:00	0:00	0:00		

0:00:00 0:00:00 0:00:00 0:00:00 0:00:00 0:00:00 0:00:00

DESCONTAR 0:00:00

Controlado por: Gladys Figueiredo

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUEREDO  
AGUERO  
O AGUERO  
Firma digitalmente por  
GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:50:47 -03'00'

Colaborador:

Mario Benitez

MARIA JOSE  
CABEZUDO  
DE MONTIEL  
Firma digitalmente por  
MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:31:40 -03'00'

## NOTA DE EXPLICACIÓN MARIO BENITEZ

El Sr. Mario Benítez percibe el subsidio familiar con virtud de los expuesto en el artículo;

### Art. 263 de la ley N° 213 Código Laboral.

"La asignación familiar será pagada siempre que el hijo esté en las condiciones siguientes:

- a) Que sea menor de diez y siete años cumplidos, y sin limitación de edad para el totalmente discapacitado físico o mental;
- b) Que se halle bajo la patria potestad del trabajador
- c) Que su crianza y educación sea a expensas beneficiarios; y,
- d) Que resida en el territorio nacional".

El trabajador cumple con los requisitos mencionados en el artículo 262 del Código Laboral para poder acceder a este beneficio. Adjunto a la presente nota de la fotocopia de la cedula de identidad de su hijo que se encuentra bajo su patria potestad.

**Bonificación Familiar pagado con fondos PGN: 139.915.**

GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERE  
DO  
AGUERO

Firmado  
digitalmente  
por GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUEREDO  
AGUERO  
Fecha:  
2025.09.01  
14:51:02 -03'00'

MARIA JOSE  
CABEZUDO  
DE MONTIEL

Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE  
CABEZUDO DE  
MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03  
02:32:33 -03'00'



GLADYS  
ZUNILDA  
FIGUERED  
O AGUERO Firmado  
digitalmente por  
GLADYS ZUNILDA  
FIGUEREDO  
AGUERO  
Fecha: 2025.09.01  
14:51:16 -03'00'

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL  
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL  
Fecha: 2025.09.03 02:33:58 -03'00'